

RESOLUCIÓN EXENTA N°20.397/2024

VALPARAÍSO, 07 de junio de 2024

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°69, de fecha 05 de enero de 2006 que crea el Magíster de Matemáticas, adscrito a la Facultad de Ciencias.
2. El Oficio N°123 de fecha 03 de junio de 2024, de la Directora General de Postgrado y Postítulo Dra. Angélica Mosqueda, que autoriza la actualización del Reglamento correspondiente al Magíster en Matemáticas, adscrito a la Facultad de Ciencias.
3. El Oficio N°439/2023 de la Facultad de Ciencias el cual informa que el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023 aprueba las modificaciones al reglamento del Magíster en Matemáticas.
4. El Decreto Exento N°1253, de fecha 15 de marzo de 2017 que aprueba el Reglamento de Orgánico de la Universidad de Valparaíso.
5. Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 y N°6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147 de 1982; D.U. N°480 DE 1983, y en el D.U. Exento N°248 de 1997. Decreto TRA N°315/4/2022 del 9.3.2022.

RESUELVO:

1) APRUEBASE las modificaciones al Reglamento del programa Magíster en Matemáticas.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROGRAMA DE MAGISTER EN MATEMATICAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente Reglamento regula el Programa de Magister en Matemáticas, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

Art. 2. El Programa de Magister en Matemáticas fue creado por el Decreto Exento No 00069 del 5 de enero de 2006 y depende de Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias.

Art. 3. El Magíster en Matemáticas es un programa, de carácter académico, que tiene como objetivo entregar una formación sólida en las áreas fundamentales de la matemática y las líneas de especialización del programa, de modo que el graduado pueda comprender problemas de investigación actual en una de estas líneas para incorporarse a equipos de investigación científica o proseguir estudios de doctorado.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

Art. 4. El Programa estará a cargo de un/a Director/a quien deberá ser un/a profesor/a del programa, con jerarquía de Profesor Adjunto o Profesor Titular, que posea el grado de Magíster o Doctor. Será nombrado por el/la Decano/a por un periodo de dos años renovables, con la aprobación del Consejo de Facultad, a proposición del/de la directora/a del Instituto de Matemáticas, avalado por el Consejo de Instituto.

Art. 5. El Comité Académico del Programa constituye la más alta autoridad colegiada del Programa en materias comunes de administración académica y estará integrado por el/la Director/a del Programa y a lo menos dos profesores del claustro del programa. El Comité será nombrado mediante resolución del/de la Decano/a por un periodo de dos años renovables, a proposición del/de la Director/a del Instituto de Matemáticas, avalado por el Consejo de Instituto.

Art. 6. El cuerpo académico del programa de Magíster en Matemáticas estará formado por profesores que posean el grado de Magíster o Doctor y que presenten un trayectoria y productividad adecuada y demostrable en la disciplina del programa. Estará dividido en tres categorías, a saber: claustro, colaborador y visitante.

a) Claustro: académicos/as con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del magister, demostrables a través de publicaciones y participación en proyectos de investigación, serán quienes dirijan las tesis de los estudiantes del programa.

b) Profesores Colaboradores: académicos que tienen una dedicación parcial al programa y que realizan docencia en asignaturas específicas, podrán ser co-directores de tesis.

c) Profesores Visitantes: aquellos académicos invitados a realizar actividades académicas específicas.

Art. 7. El claustro estará conformado por, al menos, cuatro académicos de la Universidad con jornada de 33 horas o más, velando que a lo menos el 25% este conformado por el género menos representado.

Art. 8. El/La Director/a es el responsable de la gestión académica y administrativo-financiera de todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del programa, y sus tareas son, entre otras:

- a) Dirigir el Comité académico del programa.
- b) Revisar periódicamente la composición del cuerpo académico y de los/las directores/as de tesis.
- c) Revisar periódicamente el plan de estudios y proponer las modificaciones pertinentes.
- d) Proponer los procedimientos de admisión al Programa.
- e) Ratificar y notificar los resultados de las postulaciones al Programa.
- f) Proponer al Comité las becas de exención arancelaria para los estudiantes del Programa.
- g) Evaluar la pertinencia de los/las directores/as de tesis según la propuesta del proyecto de Tesis.
- h) Nombrar las comisiones de evaluación de las tesis y mantener el seguimiento de ellas.
- i) Planificar las actividades académicas semestrales del Programa.
- j) Examinar y proponer soluciones sobre situaciones académicas no previstas en el presente reglamento.

Art. 9. Corresponde al Comité Académico:

- a) Establecer los lineamientos estratégicos del Programa, y velar por su cumplimiento.
- b) Evaluar y aprobar la propuesta de modificación del plan de estudios.
- c) Aprobar los procedimientos de admisión al Programa.
- d) Participar en la selección de los/las estudiantes junto al/ a la Director/a del Programa.
- e) Ratificar la pertinencia de los/las directores/as de tesis según la propuesta del/de la Director/a del programa.
- f) Ratificar las comisiones de evaluación de las tesis.
- g) Aprobar las solicitudes de estudiantes para cursar asignaturas impartidas en otras instituciones mediante movilidad.
- h) Ser miembros de las comisiones de autoevaluación y acreditación del Programa.
- i) Aprobar la incorporación de profesores/as al claustro académico.
- j) Revisar y aprobar las soluciones propuestas en el artículo 8 del presente reglamento.

Art. 10. Todas las decisiones del Comité Académico respecto a las materias señaladas en el artículo anterior requerirán para su aprobación mayoría simple dentro de sus integrantes y en caso de empate resuelve el voto del/de la Director/a.

TÍTULO III

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 11. Podrán postular al Programa conducente al Grado de Magíster en Matemáticas, chilenos o extranjeros, que al momento iniciar el programa estén en posesión del grado de Licenciado en Matemática, o de un grado o título profesional equivalente a los estudios de una carrera de al menos 8 semestres, afín al área.

Art. 12. Habrá un proceso anual de postulación al Programa, cuyo calendario, será fijado por el/la Director/a del Programa, en concordancia con el Calendario Académico de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Art. 13. Para postular al programa, se deberá completar el formulario de postulación a través del sistema informático institucional (Sistema PSM), adjuntando fotocopia de la cedula de identidad, dos cartas de recomendación, copia de títulos o grados y sus respectivos certificados de notas. Sin perjuicio de la postulación en línea, los documentos serán requeridos posteriormente por la secretaría del programa debidamente legalizados.

Art. 14. En cada periodo de postulación, el/la Director/a del Programa presentará los antecedentes de los postulantes al Comité Académico.

Art. 15. El Comité Académico resolverá la aceptación o rechazo de los/las postulantes sobre la base de la calificación y evaluación de los antecedentes de acuerdo a la siguiente ponderación:

Formulario de antecedentes académicos e intereses	20%
Título o Grados	20%
Concentración de Notas	40%
Cartas de Recomendación	20%

Art. 16. El/La Director/a de Programa informará a los/las postulantes el resultado definitivo de su postulación vía correo electrónico, a través del sistema institucional de postulación y selección.

Art. 17. Los/las postulantes aceptados/as adquirirán la calidad de alumno regular de la universidad pagando el Derecho Básico de Matrícula establecido en la Resolución de Arancel del Programa, firmando un Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso y un pagaré por el monto del arancel total comprometido. La condición de alumno regular se debe renovar anualmente mientras el estudiante se mantenga en el programa.

TÍTULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y EVALUACION ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Art. 18. Las actividades académicas del Magíster en Matemáticas estarán organizadas en un plan de estudios con régimen semestral y una duración formal de 4 semestres.

Art. 19. El programa se imparte en modalidad presencial y demanda una dedicación equivalente a tres cuartos de jornada semanal. La carga académica de los alumnos se expresará en créditos académicos,

según la definición del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile).

Art. 20. Los/las estudiantes del programa podrán cursar un máximo de 2 asignaturas, autorizado por el comité académico, en otros programas de Magister o Doctorado con los que se cuente con un convenio institucional de movilidad.

Art. 21. El/la Director/a del Programa elaborará la oferta académica semestral de los cursos electivos, la cual podrá contar con asignaturas de otros programas de postgrado en matemáticas, con los que se cuente con un convenio institucional de movilidad.

Art. 22. La programación académica del programa deberá ajustarse a los períodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

Art. 23. Previo al inicio de cada semestre lectivo, el/la Director/a del Programa deberá velar que el período académico correspondiente este creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares y programación académica.

Art. 24. Toda actividad curricular estará sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación. El programa académico de dichas actividades será comunicado a los/as alumnos/as por el/la profesor/a al inicio del período académico correspondiente.

Art. 25. La escala de calificaciones será de 1,0 a 7,0 y la nota mínima de aprobación de cada asignatura será de 5,0. El porcentaje mínimo de asistencia para la aprobación será de 70%, de lo contrario se reprobará la asignatura con nota 1,0.

Art. 26. El registro de las calificaciones será responsabilidad del/de la académico/a coordinador/a o responsable de cada curso o asignatura, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente. Al cierre de cada actividad el Programa deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del/de la docente, archivo y respaldo de las notas.

Art. 27. El período máximo de permanencia de los estudiantes en el programa será de 7 semestres.

TÍTULO V

DE LA TESIS, EL EXAMEN DE GRADO Y LA OBTENCION DEL GRADO

Art. 28. Para la inscripción y realización de la Tesis de Grado, el/la alumno/a deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al primer año del plan de estudios y tener aprobado su Proyecto de Tesis.

Art. 29. El Proyecto de Tesis deberá ser presentado al/a la Director/a del Programa, quien a su vez lo presentará al comité académico para su aprobación o rechazo en un máximo de diez días hábiles desde su presentación. En caso de ser rechazado el/la alumno/a dispondrá de un máximo de 30 días corridos para corregir su proyecto y someterlo nuevamente a evaluación.

Art. 30. La Tesis de Magíster será un trabajo inicial en una de las líneas de investigación declaradas por el Programa. Este trabajo será individual y deberá reflejar la experticia alcanzada en el tema desarrollado por el/la candidato/a.

Art. 31. La Tesis será supervisada y guiada por un/a Director/a de Tesis, y eventualmente por un/a co-director/a. El/La Director/a de tesis deberá pertenecer al Claustro del Programa, cumpliendo con todos los requisitos de esa categoría.

Art. 32. El desarrollo de la Tesis se efectuará durante el segundo año del plan de estudios, el cual comprende las asignaturas Tesis I y Tesis II, esta última concluye con la entrega del trabajo de tesis y su defensa oral, y su calificación será de acuerdo al Art. 37 del actual reglamento. El Comité Académico podrá extender el plazo para la entrega del trabajo de tesis, a petición del/de la alumno/a con el respaldo del profesor/a guía, dicho plazo no superará el tiempo establecido en el Art. 27.

Art. 33. El trabajo de Tesis, con la aprobación del/de la Director/a de Tesis, será entregado en formato digital al/a la Director/a del Programa, quien propondrá al Comité Académico la designación de la Comisión de Tesis.

Art. 34. La Comisión de Tesis estará conformada por el/la Director/a de Tesis y dos profesores. Estos tendrán un plazo máximo de 60 días desde la recepción del documento digital, para aceptarla, sugerir modificaciones o rechazarla. En caso de modificaciones o rechazo al trabajo de tesis, el Comité Académico fijará un nuevo y último plazo de entrega del trabajo de tesis definitivo. Este trabajo será calificado de 1,0 a 7,0 por cada uno de los miembros de la Comisión. La nota del trabajo de tesis escrito será el promedio de dichas calificaciones, siendo 5,0 la nota mínima de aprobación.

Art. 35. Aprobado el trabajo de tesis escrito, este deberá ser entregado en formato digital al/ a la Director/a del programa, según las normas de la Facultad. Cumplida esta etapa el/la Director/a del Programa fijará la fecha para rendir el Examen de Grado en un plazo no mayor a 30 días.

Art. 36. El Examen de Grado es un acto público que consistirá en la exposición y defensa oral del trabajo de tesis ante la Comisión de Tesis quienes evaluarán y calificarán la presentación con nota de 1,0 a 7,0, siendo un promedio 5,0 la nota mínima de aprobación, y notificarán al/a la candidato/a el resultado de su Examen, quedando tal decisión inscrita en el Acta de Examen. El proceso será presidido por el/la Director/a del Programa.

Art. 37. La Nota de Tesis, será el promedio entre la nota del trabajo de tesis escrito y la nota del Examen de grado.

Art. 38. El grado de Magíster en Matemáticas se otorgará a quien haya aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios.

Art. 39. La Nota Final del grado, expresada con dos decimales, corresponderá al siguiente promedio ponderado:

- 50% del promedio de las asignaturas del Programa ponderadas por SCT, excluyendo la tesis.
- 50% de la Nota de Tesis.

Art. 40. El/La estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el/la Rector/a que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la calificación final del Programa, expresada con dos decimales:

- Aprobado: 5.00 – 5.99
- Aprobado con distinción: 6.00 – 6.49
- Aprobado con distinción máxima: 6.50 – 7.00

Art. 41. Cuando un/a estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el programa, el/la Director/a, en coordinación con la secretaría de estudios, abrirá un expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Secretaría General de la Universidad, para su tramitación.

TITULO VI

DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

Art. 42. Un/a alumno/a podrá solicitar documentadamente la homologación o convalidación de una o más actividades curriculares cursadas en otro programa de postgrado de similares características cuando, además de satisfacer los requisitos previstos en el reglamento general de estudios de postgrado de la Universidad de Valparaíso, cumpla con lo siguiente:

- a) Las asignaturas a ser homologadas o convalidadas deben pertenecer al primer año del plan de estudios.
- b) Las asignaturas a ser homologadas o convalidadas deben haber sido cursadas en los últimos cinco años contados desde el ingreso al programa de Magíster en Matemáticas.
- c) No se podrá homologar o convalidar más de tres asignaturas correspondientes al primer año del plan de estudios.

Art. 43. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de aseguramiento de la calidad de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile). Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

Art. 44. Las solicitudes de homologación o convalidación deberán ser presentada al comité académico dentro de los tres primeros meses del ingreso al Programa.

Art. 45. Corresponderá al/ a la Decano/a de la Facultad formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del Programa.

Art. 46. Un/a alumno/a podrá solicitar por escrito al/a la Director/a del Programa, por razones justificadas, la suspensión o postergación de estudios, indicando período de suspensión o postergación según fechas establecidas en el calendario académico de estudios de postgrado y postítulo y adjuntando los antecedentes necesarios que respalden su solicitud.

El/La Decano/a de la Facultad resolverá dicha solicitud a proposición del/de la Director/a del Programa basada en el informe del Comité Académico. En caso de autorizar la solicitud, se emitirá una resolución indicando el período de suspensión o postergación.

Art. 47. Todo estudiante que ha suspendido o postergado sus estudios podrá solicitar al/a la Director/a del Programa su reincorporación al mismo, la que será autorizada mediante resolución del Decano de la Facultad, previo informe del Comité Académico del Programa. La reincorporación podrá ser solicitada dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas de los Programas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

Art. 48. Todo estudiante podrá presentar su renuncia al Programa mediante FUSA (formulario único de solicitud de alumnos) disponible en el portal académico del estudiante, en el que además deberá acreditar no mantener deudas con la Universidad.

Art. 49. Cualquiera de las siguientes instancias, será causal de eliminación del programa:

- No registrar matrícula administrativa y/o académica en un lapso igual o superior a dos periodos académicos sin haber solicitado formalmente la suspensión, postergación o renuncia dentro de este plazo.
- Reprobar más de dos asignaturas del plan de estudio.
- Reprobar una asignatura por segunda oportunidad.
- Reprobar el Examen de grado.
- No haber terminado el programa en el tiempo máximo estipulado en el Artículo 27.

La eliminación será formalizada mediante resolución del/de la Decano/a de la Facultad, y será apelable en los términos y plazos establecidos en el Reglamento General de Postgrado y Postítulo.

TITULO VII

ARTICULACION CON PREGRADO

Art. 50. Para efectos de la articulación entre planes de estudio, se aplicarán las disposiciones establecidas en la REXE N° 4927 del 2021, que define los criterios para articulación entre programas de la Universidad de Valparaíso, o aquel que lo reemplace.

Art. 51. El programa de Magister en Matemáticas se articulará con la carrera de Pedagogía en Matemáticas o Licenciatura en Matemáticas (REXE N° 750 de 2019), mediante la modalidad de asignaturas articulables o asignaturas libres. Adicionalmente, se articulará con carreras afines solamente mediante la modalidad de asignaturas libres.

Art. 52. El listado de asignaturas libres se informará al inicio cada semestre. Los estudiantes interesados en esta modalidad de articulación solo podrán cursar una asignatura libre cada semestre como se estipula en REXE 4927.

Art. 53. Las asignaturas de Análisis II, Topología Algebraica y Análisis Complejo pertenecientes al Plan de estudios del Magister en Matemáticas (REXE N° 460 de 2020), podrán ser articuladas mediante la modalidad de asignaturas articulables con las asignaturas del plan de Licenciatura en Matemáticas (REXE N° 750 de 2019): Análisis Funcional, Topología Algebraica y Variable Compleja, respectivamente.

Art. 54. Al inicio del semestre los/las estudiantes interesadas en realizar articulación, deberán solicitar formalmente al Comité Académico del programa incorporarse a esta modalidad, vía Director/a del Magister, manifestando de manera explícita las asignaturas que pretenden cursar en cualquiera de las dos modalidades de articulación. El comité entregará su respuesta en un plazo no superior a seis días hábiles. La cual se evaluará de acuerdo a lo establecido en el Art. 55.

Art. 55. Los y las estudiantes de pregrado que opten a la articulación con el programa de magister, indicado en el Art. 51, deberán haber aprobado al menos 180 créditos de su Plan de estudios al momento de solicitar la articulación, y serán seleccionados/as según los siguientes criterios:

- Razón créditos aprobados/semestres cursados	40%
- Carta de recomendación Jefe de Carrera	40%
- Carta de motivación del postulante	20%

Con los puntajes obtenidos se realizará un ranking y se seleccionarán los y las estudiantes con mejores puntajes según el número de cupos establecido anualmente.

Art. 56. Los/las alumnos/as que cursen asignaturas articulables o asignaturas libres serán ingresados al sistema de Registro SIRA-POST como alumno articulado y serán evaluados con las exigencias del Programa de Magister en Matemáticas.

Art. 57. A los/as estudiantes que posteriormente se matriculen en el Programa de Magister en Matemáticas y que hayan aprobado asignaturas cursadas en las distintas modalidades de articulación, se les reconocerán estas asignaturas con sus respectivas calificaciones.



Facultad de Ciencias
Decanato

Instituto de Biología
Instituto de Matemáticas
Instituto de Estadística
Instituto de Fisiología
Instituto de Neurociencia
Instituto de Física y Astronomía
Instituto de Química y Bioquímica
Departamento de Meteorología

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 58. Las dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudieren existir serán resueltas por el/la Decano/a, previo informe del/de la Director/a del Programa y Comité Académico, teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.
El presente reglamento regirá para los/as estudiantes ingresados/as desde el primer semestre 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado
digitalmente por
Marisol del
Carmen Tejos
Rebolledo
Fecha: 2024.06.10
10:38:37 -04'00'

DRA. MARISOL TEJOS REBOLLEDO

Decana
Facultad de Ciencias

DISTRIBUCIÓN:

CONTRALORÍA INTERNA- PRO RECTOR- VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y POSTÍTULO UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTORA INSTITUTO DE ESTADÍSTICA * SECRETARÍA DE ESTUDIOS * ARCHIVO.
MTR/jsg